

El Señor Gobernador del Consejo me dice con fecha de 11 del corriente lo que sigue.

„Excmo. Señor : Enterada la Comision del Consejo gubernativa de Consolidacion de Vales de la carta que V. E. me ha dirigido con fecha de 1.º del corriente, y copias que le acompañaban, relativo todo á manifestar que al tiempo de entregar á los Tenedores de Vales en ese Reyno los de la última renovacion se les habia exigido por los Comisionados de Consolidacion en esa Ciudad la Viuda de Barbería é hijo quatro rs. v.ª por cada Vale de 600 pesos, tres por el de 300, y dos por el de 150, con solo el motivo de haberlo asi propuesto á la Comision gubernativa, y sin aguardar su superior resolucion, no ha podido menos de extrañar el procedimiento de dichos Comisionados; y en su consecuencia se les previene con esta fecha que devolviendo á todos los interesados las cantidades que les hayan exigido, observen en lo sucesivo el sistema adoptado hasta aquí mientras no se les comuniqué cosa en contrario sobre el particular. Lo que participo á V. E. para su gobierno y en contestacion á su citada carta.”

Lo que traslado al Consejo para su inteligencia, y á fin de que disponga se haga notorio al público para que todos los interesados acudan á recobrar lo que se les hubiese exigido en la casa de la Viuda de Barbería por el motivo que arriba se expresa.

Pamplona 15 de Marzo de 1805. — *El Marqués de las Amarillas.* — Real y Supremo Consejo de este Reyno.

Se imprima, circule en la forma ordinaria; y en estos términos se conteste á su Excelencia.

Proveyó y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo á diez y seis de Marzo de mil ochocientos y cinco, y hacer auto á mi : presentes los Señores Regente, Texada, Rada, y Udi, del Consejo. *Joseph Antonio de Goñi*, Sec.^{rio}

Decreto.

Auto.

* Por traslado : *Joseph Antonio de Goñi*, Sec.^{rio}